

EL CONVENIO DE FARO: PERSPECTIVAS PARA LA APLICACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN EL ESTUDIO Y DEFENSA DEL PATRIMONIO INMATERIAL

Beatriz LOZANO HERRERO
Universidad de Valladolid

Resumen: La participación activa de protagonistas y agentes sociales en el estudio y defensa del Patrimonio Inmaterial cuenta en Europa con disposiciones jurídico-administrativas como la Convención de Faro del año 2005, Convenio europeo sobre patrimonio cultural, ratificado por España el pasado 12 de diciembre de 2018. En ella, la «comunidad patrimonial» se compone de «personas que otorgan valor a los aspectos específicos del patrimonio cultural y que, en el marco de la acción pública, lo desean mantener y transmitir a futuras generaciones». De esta manera, vemos como la incorporación de prácticas participativas permiten el reconocimiento por parte de las instituciones de los grupos locales al mismo nivel que el de los expertos, lo que lleva a nuevos modelos de gestión en los cuales las comunidades portadoras se convierten en actores fundamentales para la conservación y defensa del Patrimonio Cultural Inmaterial. Es incuestionable el determinante social surgido con la Convención de Faro y aplicado en posteriores normativas sobre Patrimonio Cultural Inmaterial y, también, su matiz finalista en cuanto a la participación de la ciudadanía; pero también se hace evidente la falta de un lenguaje prescriptivo que garantice que la sociedad civil va a ser la encargada de activar el patrimonio como protagonista y no solo como receptora de políticas generadas desde los poderes públicos.

Palabras clave: Participación, Patrimonio Inmaterial, modelos de gestión, dimensión social, comunidad patrimonial.

Abstract: The active participation of protagonists and social agents in the study and defense of Intangible Heritage in Europe has administrative legal provisions such as the Faro Convention of 2005, the European Convention on Cultural Heritage, ratified by Spain on December 12, 2018. The "heritage community" is composed of "people who give value to specific aspects of cultural heritage and who, in the context of public action, want to maintain and transmit it to future generations". In this way, we see how the incorporation of participatory practices allows the recognition by institutions of local groups at the same level as that of experts, which leads to new management models in which the carrier communities become key actors for the conservation and defense of the Intangible Cultural Heritage. The social determinant arising from the Faro Convention and applied in subsequent regulations on Intangible Cultural Heritage and its finalist nuance regarding the participation of citizens is unquestionable, but it also becomes evident the lack of a prescriptive language that guarantees that civil society will be responsible for activating heritage as a protagonist and not just as a recipient of policies generated by public authorities.

Key Words: Participation, Intangible Heritage, management models, social dimension, heritage community.

Sumario: 1. La Convención de Faro y el principio de participación de la comunidad patrimonial en el reconocimiento y la protección de los bienes culturales. 2. Mecanismos para el diseño, análisis y evaluación de la participación en la Convención de Faro. 3. La Convención de Faro a través de las propuestas para la participación del Plan Nacional de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (2011). 4. Conclusiones: instituciones, patrimonio y sociedad civil. 5. Bibliografía citada. 5. Referencias bibliográficas.

1. La Convención de Faro y el principio de participación de la comunidad patrimonial en el reconocimiento y la protección de los bienes culturales

La salvaguarda y estudio del Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI en adelante) cuenta con notables obstáculos derivados principalmente de su condición de ser prácticas culturales difíciles de documentar o de conservar en espacios físicos como museos o archivos, a lo cual hay que unir la escasa conciencia patrimonial que hoy en día sigue existiendo sobre el valor que estas manifestaciones tienen para la sociedad o para los grupos que las detentan. En este mismo sentido, hay que añadir el papel que el folclore ha asumido como guardián de "esencias culturales", manipuladas e interpretadas por los intereses políticos del momento, más fáciles de estudiar o de exponer que el PCI sujeto a definiciones y sacralizaciones generalmente impuestas por agentes culturales externos.

Es así como la participación social se muestra como elemento determinante para su estudio y salvaguarda por lo cual queremos partir para la elaboración de este artículo de las conclusiones a las que se llegó en uno de los trabajos más recientes sobre este tema desarrollado dentro del Simposio celebrado el año 2017 en la Universidad de Valencia sobre *Participación en patrimonio: utopías, opacidades y cosméticos*, coordinado por Guadalupe Jiménez-Esquinas y Victoria Quintero Morón, en el cual se mostraron experiencias planteadas desde modelos institucionalizados y también por modelos autogestionados. En dicho simposio se presentaron ejemplos de participación surgidos directamente desde instituciones nacionales e internacionales, otros vinculados a movimientos sociales, e, incluso, modelos experimentales, bien desde un punto teórico, bien desde un punto de vista descriptivo, a través de una perspectiva crítica que evitase la simplificación del concepto de participación como elemento clave en los procesos patrimonializadores o, por el contrario, como instrumento con el que el poder político utiliza el patrimonio en beneficio propio. Los nuevos actores patrimoniales, su forma de relacionarse o los conflictos surgidos son los temas fundamentales ahí planteados junto a las nuevas propuestas de diálogo y las resemantizaciones y redefiniciones que conlleva el proceso patrimonializador en cuanto a relaciones de poder, a las relaciones entre la comunidad y a su contenido simbólico.

Partiendo de estas propuestas, las bases sobre las que interpretar la compleja relación entre patrimonio y participación social tienen un referente fundamental en la perspectiva de análisis que aborda Prats en dos de sus trabajos, *Antropología y Patrimonio* (1997), y *Concepto y gestión del patrimonio* (2005). En ellos se establecen los fundamentos teóricos para reconocer el papel que la sociedad civil juega en la activación y dinamización patrimonial para lo cual Prats introduce el concepto de *repertorio patrimonial* como recurso que puede ser activado desde la sociedad civil por parte de agentes sociales diversos. Para Prats (2011), la identidad es una construcción social y un hecho dinámico, y las activaciones de diversos referentes patrimoniales son representaciones simbólicas de esas versiones de la identidad. No obstante, no podemos olvidar, según Homobono (2008) y siguiendo la línea de estudio de Prats, como el patrimonio es una construcción social realizada por agentes que activan determinados procesos de producción y circulación de bienes, dependiendo de sus intereses, con la finalidad de legitimar una determinada versión de la identidad.

Por todo ello, es necesario que los portadores de estas manifestaciones culturales que se pretenden activar establezcan una relación identitaria a través de la cual sean ellos mismos los agentes encargados de su estudio y conservación, al mismo nivel que el resto de agentes patrimoniales. La transmisión, la gestión, la educación o la protección del PCI estarían, en consecuencia, vinculados a la comunidad patrimonial de forma que sus miembros se reivindicasen no solo como portadores sino también, y fundamentalmente, como los especialistas que otorgan reconocimiento y protección al PCI.

De esta forma, se muestran como imprescindibles herramientas jurídico administrativas como la Convención de Faro del año 2005, la cual tuvo como referente para su redacción a la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en el año 2003, donde se ponía especial interés en que la documentación y salvaguarda de las manifestaciones culturales debía corresponder principalmente a los grupos y comunidades implicados en su transmisión. En ambas, la participación social tiene un carácter determinante ya que no solo son los especialistas y profesionales los que deciden qué informaciones o análisis utilizar en los proyectos de reconocimiento y estudio de manifestaciones culturales sino también la comunidad portadora de los mismos.

Los procesos de patrimonialización serían, pues, canalizados e implementados a través de la participación social legitimada desde los discursos institucionales de la UNESCO. De esta manera, en el texto de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO”, en su 32ª reunión, celebrada en París en octubre de 2003 (UNESCO, 2003), se concreta el modelo participativo:

Artículo 15: “Participación de las comunidades, grupos e individuos. En el marco de sus actividades de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, cada Estado Parte tratará de lograr una participación lo más amplia posible de las comunidades, los grupos y, si procede, los individuos que crean, mantienen y transmiten ese patrimonio y de asociarlos activamente a la gestión del mismo” (UNESCO, 2003).

Las directrices operativas para la aplicación de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, entre otras cosas, indican los procedimientos que deben seguirse para la participación de las comunidades en la aplicación de la Convención:

Capítulo III - Participación en la aplicación de la Convención:

III.1 Participación de las comunidades, los grupos y, si procede, los particulares, así como de los expertos, los centros de competencias y los institutos de investigación

III.2 Participación de las organizaciones no gubernamentales

III.2.1 Participación de organizaciones no gubernamentales a nivel nacional

III.2.2 Participación de organizaciones no gubernamentales acreditadas

La puesta en práctica de estos principios construidos desde la maquinaria administrativa de la UNESCO se encuentra con múltiples obstáculos que surgen principalmente de la complejidad de aplicar derechos culturales a minorías englobadas en el difuso concepto de comunidad. Participar, decidir y legitimar que manifestaciones entran en el proceso patrimonializador puede llevar a

reconocer y aceptar que los miembros de esa comunidad son independientes del poder político del momento. En aquellos países o regiones en los que el concepto comunidad se identifica con el de nación y donde las diferencias culturales son negadas habrá menos posibilidades de que su aplicación sea controvertida para convertirse en políticamente consensuada.

En la reunión de la UNESCO celebrada en 2006 en Tokio y centrada en la implementación de la Convención de 2003, se definió el concepto "comunidad" de forma que quedase indisolublemente unida a la definición de PCI: "Las comunidades son redes de personas cuyo sentimiento de identidad o cuyos lazos nacen de una relación histórica compartida, anclada en la práctica de la transmisión y del apego hacia su patrimonio cultural inmaterial" (p.5). A pesar de ello, las propuestas para integrar las listas de PCI mediante los mecanismos creados desde la UNESCO no llegan desde las comunidades sino desde los Estados por lo que es muy difícil que aquellos grupos culturales poco afines a las políticas gubernamentales del momento lleguen a incluir sus manifestaciones dentro de las propuestas oficiales, con lo cual volvemos a encontrarnos con unos planteamientos culturales elitistas implementados por técnicos especializados bajo el paraguas del dirigismo político. Así, para Bortolotto (2014) el compromiso surgido de la Convención de 2003 hizo que la participación se convirtiese en un principio para las comunidades mientras el papel de los Estados era el decidir las políticas de salvaguarda.

Todo ello nos lleva, una vez más, a un modelo patrimonializador legitimado por instituciones internacionales que determinan los elementos identitarios que han de ser activados a través de grupos e intereses que consideran, según Anderson (1991), la producción del patrimonio no solo como una producción para el conocimiento sino también, y principalmente, como la expresión de un poder.

El Consejo de Europa, formado por 47 estados miembros, utiliza como instrumentos normativos las Cartas y Recomendaciones aprobadas por el Comité de Ministros y la Asamblea Parlamentaria, sin fuerza vinculante, y las Convenciones, dotadas de fuerza vinculante. El *Convenio marco del Consejo de Europa sobre el valor del patrimonio cultural para la sociedad* (2005), la llamada "Convención de Faro", se abrió a la firma en Faro (Portugal) y entró en vigor en 2011. Hasta el día de hoy, ha sido ratificado por 18 estados, firmado por 8 y aún no lo han hecho países como Alemania, Reino Unido, Rusia o Turquía. España lo ratificó el 12 de diciembre de 2018.

La Convención de Faro integra por primera el matiz de "inmaterial" dentro de su concepto de patrimonio al declarar en su artículo 2 que "*patrimonio cultural constituye un conjunto de recursos heredados del pasado que las personas consideran, más allá del régimen de propiedad de los bienes, como un reflejo y una expresión de sus valores, creencias, saberes y tradiciones en continua evolución. Esto incluye todos los aspectos del entorno resultantes de la interacción en el tiempo, entre las personas y los lugares*".

Al mismo tiempo, la Convención de Faro obliga al reconocimiento del patrimonio común de Europa formado por todos los patrimonios culturales de Europa pues constituyen, según su artículo 3, "*una fuente compartida de la memoria, la comprensión, la identidad, la cohesión y la creatividad, así como de los ideales, principios y valores, derivados de la experiencia adquirida a través del progreso y los conflictos del pasado, que deben de fomentar el desarrollo de*

una sociedad pacífica y estable, basada en el respeto de los derechos humanos, la democracia y el imperio de la ley".

Por primera vez, ciudadanos, comunidades, territorio y patrimonio cultural son el centro de atención. En este marco integral y globalizador aparece el reconocimiento a la participación social como derecho inherente de la ciudadanía sobre su patrimonio, utilizando el concepto de "*comunidad patrimonial*" junto al de "*participación*" como ejes fundamentales para el reconocimiento y la salvaguarda de las manifestaciones culturales:

Artículo 12 - Acceso al patrimonio cultural y participación democrática

Las Partes se comprometen a:

a) impulsar la participación de todos:

- en el proceso de determinación, estudio, interpretación, protección, conservación y presentación del patrimonio cultural;

- en el proceso de reflexión y debate públicos sobre las oportunidades y los retos que el patrimonio cultural representa.

b) tomar en consideración el valor que cada comunidad patrimonial atribuye al patrimonio cultural con el que se identifica;

c) reconocer el papel de las organizaciones de voluntariado como socios en las actividades y también como fuente de crítica constructiva de las políticas de patrimonio cultural;

d) adoptar medidas para mejorar el acceso al patrimonio, especialmente entre los jóvenes y los menos favorecidos, a fin de concienciarles sobre su valor, la necesidad de mantenerlo y conservarlo y los beneficios que puede reportarles.

Asimismo, se define una «*comunidad patrimonial*» como "*aquella formada por personas que valoran aspectos específicos de un patrimonio cultural que desean conservar y transmitir a futuras generaciones, en el marco de la actuación de los poderes públicos*".

El concepto de "*comunidad patrimonial*" surgido de la Convención de Faro muestra una gran imprecisión a la hora de formular quienes son las "*personas que otorgan valor a los aspectos específicos del patrimonio cultural*". Por una parte, es interesante comprobar como en esta definición se pueden integrar nuevos modelos participativos que surgen de plataformas que utilizan las redes sociales o páginas de internet para canalizar sus propuestas de participación. Pero, por otra parte, sigue siendo "*el marco de la actuación de los poderes públicos*" el único mecanismo con el que comenzar el proceso patrimonializador, un marco lleno de carencias y de indefiniciones si se quiere concretar cuál es el papel de la ciudadanía.

Los canales a través de los cuales implementar la participación o los derechos específicos están ausentes de la normativa reguladora y de la mayor parte de construcciones jurídico-administrativas posteriores. Así, las Conclusiones del Consejo de la Unión Europea sobre la Gobernanza participativa del patrimonio cultural de 2014 o la Comunicación de la Comisión Europea *Hacia un enfoque integrado del patrimonio cultural europeo* de 2014, siguen centradas en la importancia de conservar y valorar el patrimonio a través de la participación social de la ciudadanía implicándose en los sistemas de gobernanza y asegurando que su sea posible en todas las etapas del proceso de toma de decisiones pero sin mostrar cauces directos que lleven a una participación efectiva.

Es evidente el determinante social en este modelo normativo y también su matiz finalista en cuanto a la participación de la ciudadanía pero también se hace evidente la falta de un lenguaje prescriptivo que garantice que el ciudadano va a ser el encargado de activar el patrimonio como protagonista y no solo como receptor de políticas generadas por los poderes públicos desde un mero enfoque participativo en sus legislaciones. En palabras de Sánchez-Mesa (2014), "el sistema en su conjunto no parece presentar, ni en su diseño ni en su ejecución, una plena coherencia con la tan proclamada centralidad del ciudadano y del valor (y valoración) social que presenta el Patrimonio cultural como elemento de identidad cultural" (p.372).

2. Mecanismos para el diseño, análisis y evaluación de la participación en la Convención de Faro

El Convenio de Faro entró en vigor en 2011 y la forma de implementarlo ha sido a través de los denominados Planes de Acción, el primero de los cuales fue el de los años 2014-15, siguiendo un proceso de autogestión, autoevaluación y autocontrol de sus actividades de acuerdo a los principios de la Convención.

Los Planes de Acción de la Convención de Faro, de carácter bianual, pretenden llevar a la práctica estos principios mediante lo que desde el Consejo denominan "acciones":

- 1- *Promoción de la Convención de Faro*. Desarrolladas a nivel comunitario, nacional e internacional mediante charlas, reuniones y laboratorios.
- 2- *Red de Convenciones de Faro (FCN)*. Los principios de Faro sirven de base para que los profesionales y facilitadores que lo integran activen el patrimonio local utilizando acciones en la comunidad, ciudades y territorios.
- 3- *Convención de Faro en Acción*. Plataforma de aprendizaje y de diálogo entre profesionales, facilitadores y actores del patrimonio con la que continuar en un proceso constante de evolución y mejora de la Convención desde un punto de vista local, nacional e internacional.
- 4- *Focos de la Convención de Faro*. Acciones concretas planteadas desde las prioridades políticas del Consejo y centradas en proyectos con los que afrontar nuevos desafíos sociales.
- 5- *Investigación de la Convención de Faro*. Se estudian y se renuevan los principios de la Convención ya que debe interpretarse y evolucionar en consonancia con los nuevos retos que ofrece la sociedad.

El último Plan de Acción de Faro del año 2018-19 se desarrolla partiendo de lo que desde el Consejo denominan "*una innovadora convención para la gente*", destacando el papel fundamental de los ciudadanos y de la comunidad patrimonial. El marco teórico se centra en un enfoque inclusivo a través de comunidades autoorganizadas y autogestionadas por la comunidad patrimonial que buscan la transformación social de las relaciones entre los pueblos a través del Patrimonio.

Estas ambiciosas propuestas se concretan a través de un documento llamado Manual del Plan de Acción de la Convención de Faro desarrollado por la Secretaría del Consejo de Europa y los miembros de la Red de la Convención de Faro (FCN) para ofrecer orientación a las comunidades patrimoniales que están

interesadas en que sus principios sean los mismos que los de la Convención de Faro. Las autoridades locales y nacionales pueden beneficiarse de su contenido y metodología aunque está dirigido a las comunidades patrimoniales y a la sociedad civil. Cada dos años se revisa, al mismo tiempo que el Plan de Acción, por la secretaría del Consejo de Europa y por los miembros de la Red de Convención de Faro.

El sistema de trabajo realizado desde la Red de la Convención de Faro está basado en la asociación gratuita a la red de comunidades patrimoniales en la que cada una de ellas sigue procesos de autoevaluación pautados desde el Consejo de Europa por lo que si sus iniciativas no muestran un carácter activo puede considerarse como un miembro pasivo y no aparecerá en el sitio web de la Convención de Faro. Un miembro activo, por tanto, debería:

- Formar parte de una red paneuropea a través de la cual accede a sus recursos.
- Dar visibilidad a su caso ante los 47 Estados miembros.
- Encargarse de evaluar y visitar para hacer las correspondientes valoraciones.
- Participar en la reunión anual de la Red de Convención de Faro.
- Apoyar a los laboratorios de Faro y las buenas prácticas con las que verificar su validez.
- Estar presente en acciones conjuntas, proyectos y programas.
- Mantener su visibilidad en el sitio web del Consejo de Europa.
- Promover la Convención de Faro y el Plan de Acción en sus respectivos países.

Actualmente los miembros de la Red de Convenciones de Faro son nueve, de los cuales el representante español es la Fundación San Millán de la Cogolla. El objetivo de la Red es mostrar buenas prácticas patrimoniales a través de talleres o realizando tareas de apoyo a sus miembros con el fin de establecer una relación dinámica entre Patrimonio y sociedad. Para ser uno de sus miembros solo es necesario acceder a la página web de la Convención de Faro y hacer una breve exposición del interés por pertenecer a ella en el apartado que en esa misma página se dedica a la Red de Convenciones de Faro. La Secretaría responderá en los tres meses posteriores.

Las comunidades patrimoniales miembros de la Red siguen un proceso de evaluación externa basado en criterios con los que identificar buenas prácticas y contrastar los datos de la iniciativa que se llevan a cabo trabajando con la Red de Convenciones de Faro y la Secretaría. Al mismo tiempo, siguen un proceso de autoevaluación fundamentado en doce criterios que se envían por correo a la Comisión y que sirven posteriormente para establecer un plan de acción.

Las buenas prácticas se verifican en diferentes entornos a través de los talleres de las comunidades patrimoniales y, una vez evaluadas, pueden ser incluidas dentro de las buenas prácticas del Consejo de Europa. Las pautas a seguir deben estar basadas en un trato inclusivo para todos los miembros de la comunidad a través de discusiones entre sus miembros obviando el tamaño de la representación de cada miembro de cada uno de ellos. Todo ello está definido a

través de criterios marcados en las Tablas numéricas que aparecen en el texto del Manual de Acción del Plan de Faro.

La implementación de todo este proceso, bajo la premisa del interés común que puede ser definido por las propias comunidades, se deja en manos de lo que el Plan de acción denomina *sociedad civil*, formada por grupos u organizaciones no gubernamentales que trabajan en interés de los habitantes, entre los cuales habría que destacar:

- Practicante. Personas o grupos locales que generan y aplican las buenas prácticas, es decir, el implementador real de la iniciativa.
- Comunidades patrimoniales. Para el Plan de acción, son “los grupos de individuos autoorganizados y autogestionados que están interesados en la transformación social progresiva de las relaciones entre personas, lugares e historias, con un enfoque inclusivo basado en una definición mejorada del patrimonio” (p.5).
- Facilitador. Personas o grupos locales que conocen en profundidad la Convención de Faro y que cumplen la función de mediar entre las partes interesadas en lo que se denomina “*la acción de Faro*”.

Para conseguir llegar a cumplir todos los objetivos se parte de la celebración de reuniones enmarcadas dentro de los Planes de Acción de la Convención de Faro, como la que tuvo lugar en Fontecchio, Italia, en octubre de 2017 en la cual se insiste en la importancia de la participación a través de artículos escritos por investigadores europeos.

La “acción” de todo este corpus teórico se concreta el 19 de junio de 2018 en un proyecto conjunto “*El camino de Faro: mayor participación en el patrimonio cultural*” que firma la Comisión Europea y el Consejo de Europa dotado con una subvención de 300.000 € para promover durante dos años los principios de la Convención de Faro. La participación que desde aquí surge está centrada en el papel de la sociedad civil en la gobernanza y gestión del patrimonio con la cual promover los derechos humanos y la democracia. En suma, todo un compendio de buenas intenciones, que con un mínimo presupuesto burocratiza procedimientos patrimonializadores, desde el cual se quiso formar parte del Año Europeo del Patrimonio Cultural 2018.

En España, además de la labor realizada por la Fundación San Millán de la Cogolla, la Convención de Faro se ha centrado en talleres de investigación como el llevado a cabo por la Universidad de Huelva durante el mes de diciembre de 2018 bajo el nombre “*Cross-fertilization roads between Heritage and Participatory Citizenship*” (Europa Press, 2018) sobre la organización real de las comunidades patrimoniales para gestionar el patrimonio cultural y su participación efectiva. Las jornadas se desarrollaron durante dos días a través de sesiones con una metodología participativa y en espacios abiertos utilizando talleres en los que los actores locales muestran su patrimonio a miembros del Consejo de Europa, visitas guiadas realizadas por plataformas ciudadanas, todo ello dirigido a investigadores, funcionarios, estudiantes y miembros de plataformas ciudadanas. El Ayuntamiento y la Universidad de Huelva junto al Consejo de Europa estuvieron presentes en las jornadas.

También el Ministerio de Cultura y Deporte, dentro del Año Europeo del Patrimonio Cultural (Ministerio de Cultura y Deporte, 2018), celebró durante el mes de diciembre del pasado año 2018, el primer seminario europeo sobre la

Unión Europea y el Consejo de Europa llamado *El Camino del Faro: mayor participación en el patrimonio cultural*. Se trata del primer seminario de varios que se realizarán por varias áreas geográficas para dar a conocer la Convención de Faro. En él estuvieron presentes representantes del Consejo de Europa y de la Comisión, de países como Andorra, Chipre, Grecia, Italia, Portugal, Turquía y España, además de expertos, representantes de otros Ministerios, de las Comunidades Autónomas y de organizaciones de la sociedad civil que pudieron intercambiar opiniones sobre los derechos y responsabilidades compartidos del patrimonio cultural, su papel como dinamizador de sociedades más democráticas y los vínculos entre derechos del patrimonio y derechos humanos.

3. La Convención de Faro a través de las propuestas para la participación del Plan Nacional de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (2011)

La aprobación en España de La Ley de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (2015), así como la implementación desde el año 2011 del Plan Nacional de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, además de convertirse en instrumentos capaces de dotar de una mayor visibilidad social al PCI, han servido para que surjan iniciativas y propuestas de participación desde diferentes perspectivas que culminaron recientemente con la firma del Manifiesto de Boadilla, a comienzos del 2019, por parte de diversas asociaciones relacionadas con la defensa del patrimonio.

La Convención de Faro, pese a haber sido redactada hace más de diez años, se ha utilizado en pocas ocasiones como herramienta con la que forjar un aparato legislativo desde el cual dotar al PCI de una base normativa que sirva para conservarlo, estudiarlo y protegerlo, y que, además, esté centrada en la participación social como elemento clave de todo el proceso. Por ello consideramos necesario revisar la forma en que, aunque solo sea tangencialmente, se ha tratado la Convención de Faro y la participación social en las normativas que en España regulan el PCI y que la Administración General del Estado ha desarrollado para su salvaguarda, sin olvidar que son las Comunidades Autónomas las principales encargadas de la gestión del PCI.

Comenzaremos con la Ley para la Salvaguardia del PCI, ley 10/2015, de 26 de mayo, en cuyo artículo 3, sobre *Principios generales de las actuaciones de salvaguardia*, establece en el apartado d:

El principio de participación, con el objeto de respetar, mantener e impulsar el protagonismo de los grupos, comunidades portadoras, organizaciones y asociaciones ciudadanas en la recreación, transmisión y difusión del patrimonio cultural inmaterial.

En estas tres líneas se condensa todo el interés que desde esta Ley se puso para el desarrollo de unas pautas de participación con las que seguir un cauce nacido en la Convención de Faro y que en el estado español se puso en práctica, principalmente, con la elaboración del Plan Nacional de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial (2011). Los Planes Nacionales de Patrimonio Cultural son instrumentos de gestión a través de los cuales establecer una metodología de actuación y de intervención para coordinar la participación de la Administración sobre los bienes culturales objeto de estudio. El Instituto del Patrimonio Cultural de España (IPCE) y las Direcciones Generales de Patrimonio Cultural de las diferentes Comunidades Autónomas, en el año 2009, con la

participación de responsables y de técnicos especialistas en PCI, decidieron que era imprescindible la creación de una herramienta común con la que gestionar y estudiar las manifestaciones culturales del PCI. Por ello se redactó un Plan Nacional para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial sin carácter vinculante. La metodología para la salvaguarda del PCI, la elaboración de proyectos para su identificación, documentación, difusión y sensibilización, y, principalmente, la coordinación entre las diversas administraciones competentes con el PCI, son los principales objetivos del Plan.

La Convención de Faro no aparece citada en ningún momento en el Plan Nacional de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial pues en su redacción la única referencia utilizada es la de la obligación para las Administraciones Públicas españolas de poner en práctica la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Inmaterial del año 2003. Pese a ello, los principios fundamentales de la Convención de Faro son ampliamente desarrollados. Así, para la valoración del PCI, el papel activo que asume la comunidad vuelve a ser determinante:

— *Protagonismo ineludible de la comunidad.*

La decisión y opinión de la colectividad portadora debe ser premisa ineludible y previa a cualquier iniciativa. El Patrimonio Inmaterial no es conservable ni reproducible más que por sus propios protagonistas, que son sus titulares, debiendo decidir ellos sobre el cambio o la permanencia de sus manifestaciones. De ahí que toda política cultural vinculada a la salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial deba ser debatida con y aceptada por las personas creadoras y portadoras de sus manifestaciones.

Hasta ahora no ha existido el suficiente diálogo y consenso entre los gestores y responsables de las políticas culturales, los expertos y aquellos que son propietarios, mantenedores y legítimos usuarios de estas manifestaciones culturales. Su papel es imprescindible para definir qué bienes se seleccionan como representativos de su comunidad para ser objeto de salvaguarda, así como cuáles son los caminos y estrategias apropiados para el ejercicio de su tutela. Por ello antes de poner en marcha cualquier iniciativa se hace necesario un debate profundo, organizado y representativo que cuente con los responsables y titulares de este Patrimonio (p.28)

De nuevo, la participación de la comunidad vuelve a estar presente a la hora de elaborar criterios para el diseño y ejecución de proyectos de investigación:

Equipo de trabajo especializado y multidisciplinar, con participación de la comunidad.

- *Debe contarse con equipos especializados en Antropología Social, que apliquen una metodología participativa e integradora en territorios concretos con características ecológico-culturales similares.*

- *Se debe promover la creación de ámbitos participativos en los que los grupos interesados sean intérpretes y registradores de su Patrimonio, a la par que sujetos activos en la legitimación de las expresiones culturales inmateriales de la comunidad (p.38).*

La comunidad patrimonial se convierte, de esta manera, en el principal garante para preservar el Patrimonio Inmaterial, bien a través de organizaciones y asociaciones locales, o bien, de manera informal. El previo acuerdo con ella es indispensable a la hora de llevar a cabo cualquier tipo de intervención sobre las

manifestaciones culturales. No obstante, es necesario hacer notar como las comunidades patrimoniales son consideradas en el Plan como homogéneas y con poco margen para el cambio lo cual establece modelos únicos que difícilmente pueden ser llevados a cabo en cualquier tipo de gestión patrimonial si no se tienen en cuenta los amplios márgenes de variabilidad que existen en este tipo de formas de organización. A pesar de ello, son las asociaciones y las organizaciones culturales las que tienen un papel más definido dentro del Plan:

1.3. Programa de formación, transmisión, promoción y difusión del PCI

3.3.1. La participación de la comunidad: organizaciones culturales y asociaciones

Las administraciones deberán establecer vínculos de colaboración con las comunidades y sus respectivas organizaciones culturales, formales e informales, para definir programas y actuaciones conjuntas y transversales, así como para diseñar planes de formación, promoción y difusión del PCI, que tengan como objetivos:

- Desarrollar actividades de sensibilización y capacitación.*
- Apoyar programas, proyectos y actividades de las comunidades y organizaciones culturales tendentes al fomento y salvaguarda del PCI.*
- Favorecer la circulación y difusión de las manifestaciones.*
- Reconocer a sus creadores, gestores, recreadores e intérpretes colectivos.*
- Apoyar los procesos de desarrollo cultural que se den en el seno de las comunidades.*

En el marco de estos objetivos el Plan Nacional de Salvaguarda del PCI propone las siguientes líneas de actuación:

— Impulsar redes de colaboración y cooperación entre la ciudadanía y las asociaciones que realizan su actividad en relación con el Patrimonio Cultural Inmaterial.

— Situar a la sociedad civil a través de sus asociaciones y entidades culturales como el principal agente e instrumento de mantenimiento y transmisión del patrimonio cultural inmaterial.

— Promover planes de formación específica en el ámbito del Patrimonio Cultural Inmaterial entre las asociaciones culturales, las instituciones educativas y los centros e instituciones patrimoniales.

— Realizar estudios para tratar de mejorar la capacidad de gestión, organización y financiación de las asociaciones, para potenciar la difusión de sus actividades y fomentar un mayor reconocimiento social.

— Fomentar la colaboración entre asociaciones.

— Realizar cursos y jornadas de formación sobre los diferentes ámbitos del Patrimonio Cultural Inmaterial, contando con la participación activa de las asociaciones y entidades culturales.

— Desarrollar programas específicos de promoción y difusión del Patrimonio Cultural Inmaterial: iniciativas de tipo editorial, audiovisual, expositivo, de turismo cultural, musical, de participación ciudadana, etc. (p.43)

El Plan Nacional para la Salvaguarda del PCI muestra como estos procesos de patrimonialización, muy institucionales y definidos desde el paradigma de

la gobernanza europea de la Convención de Faro, pretenden unir a las asociaciones, con la figura del experto, la del gestor y la de la sociedad civil como principales agentes encargados de activar los diferentes repertorios patrimoniales. Los modelos de autogestión, como consecuencia, son dejados en un segundo plano pues en ellos la sociedad civil no estaría suficientemente capacitada para decidir cuáles son las prioridades y las estrategias a seguir. De esta manera, nos encontramos con que la defensa y la activación del patrimonio debe ser tutelada por expertos y técnicos por lo cual se invisibiliza las propuestas alternativas o las que tengan una menor significación e importancia social.

En España existen más de 500 asociaciones (González, 2015), en su mayoría de ámbito local o provincial, que tienen como objetivo principal defender y difundir su Patrimonio Cultural entre las cuales es especialmente relevante la actividad desarrollada por la Asociación "Madrid Ciudadanía y Patrimonio" pues ha sido una de las pocas que ha utilizado los principios de la Convención de Faro para redactar el llamado Manifiesto de Boadilla, firmado por 29 asociaciones o colectivos patrimoniales, dos de ellos de ámbito estatal y el resto procedentes de nueve comunidades autónomas. Los firmantes, interesados en defender el patrimonio como bien común, muestran una diversa realidad patrimonial pues algunos son colectivos con pocos socios, otros con muchos, algunos creados recientemente o con trayectorias de muchos años, centrados en una determinada manifestación cultural o en una causa general, asociadas a nivel local o regional, etc.

Así, pues, comprobamos como la propuesta democratizadora sobre patrimonio nacida en la Convención de la UNESCO, seguida posteriormente por la Convención de Faro y por el Plan Nacional de Salvaguardia de PCI, tiene su desarrollo práctico en la firma del Manifiesto de Boadilla el cual sigue contando con la misma contradicción que las Convenciones y Planes que lo precedieron: la indefinición de comunidad y el sesgo que en todos ellos se plantea al definirla de forma homogénea e idealizada bajo el paternalismo de los procesos de patrimonialización institucionalizados. Hertz (2015) muestra cómo en las definiciones de comunidad de los textos internacionales aparecen tres conceptos diferentes: un concepto fundacional y esencialista de la comunidad vinculado a su Historia, un concepto relacional, por oposición a otros, y un concepto performativo que se define en la transformación social que genera la participación social sobre el patrimonio. Esta última es la que se propone desde la Convención de Faro de 2005, y que desarrolla ampliamente el Plan Nacional para la Salvaguarda del PCI de 2011, la denominada "comunidad patrimonial", un concepto que como previamente hemos visto, necesita la implementación de mecanismos de diseño y evaluación que no burocratice procedimientos patrimonializadores basados en la participación social.

4. Conclusiones: instituciones, patrimonio y sociedad civil

Hemos querido finalizar este artículo con una reflexión sobre las relaciones de poder entre instituciones y sociedad civil que derivan finalmente en leyes patrimoniales pues no podemos olvidar que, en palabras de Sánchez-Carretero y Jiménez-Esquinas (2016), "entre otras cosas que nos pueden hacer las instrumentalizaciones de la participación es la creación de una ciudadanía participativa que produce y reproduce el régimen patrimonial neoliberal" (p.193).

Los mecanismos participativos son diferentes según su procedencia debido a que no se puede comparar el imperativo de la participación que las grandes instituciones promueven a la hora de presentar candidaturas para los listados de la UNESCO con los informes elaborados para administraciones regionales o locales, aunque, en ambos casos, la participación sea moldeada, principalmente, en base a intereses generados desde los propios gobiernos e instituciones, o desde el consumo y la lógica turística.

Tras analizar los cauces de participación pautados a través de la Convención de Faro, comprobamos como las instituciones han hecho suyo el principio participativo de forma prioritaria pero con una gran dificultad a la hora de establecer dispositivos que lleguen a la mayoría de colectivos o asociaciones que ven como la participación se queda en un mero instrumento burocrático a la hora de bendecir las nuevas patrimonializaciones. La comunidad pone su nombre y legitima la práctica cultural que se quiere sacralizar y la institución sigue siendo la única responsable de elevarla a la más alta categoría para darla el certificado de garantía de autenticidad y representatividad.

El código de buenas prácticas institucionalizadas a través de la participación dota de un carácter de legitimidad a la manifestación cultural que se quiere incorporar a un listado establecido por esas mismas instituciones pero que apenas va más allá a la hora de establecer un modelo de representatividad social de procedimientos básicamente burocráticos. El sello de la participación otorga un carácter de propiedad que no implica una construcción de estructuras representativas que a medio y largo plazo constituyan plataformas para construir el patrimonio pues en muchos casos la democratización de la activación y la gestión patrimonial conlleva instrumentalizaciones con las que legitimar los poderes que las impulsan.

Aunque desde las instituciones se plantea la participación social como un elemento fundamental para la buena gobernanza, pensamos que la sociedad civil no ha encontrado herramientas que lleven a una auténtica implicación social. Ello es debido a que desde las instituciones se han modelado todos los instrumentos para tener una ciudadanía que utiliza unas vías de participación establecidas desde órganos externos y de los que difícilmente se puede salir ya que la toma de decisiones no está en su mano.

Si nos centramos en el Patrimonio cultural inmaterial, la utilización, difusión y aceptación de prácticas, expresiones, saberes y rituales se puede interpretar con un nuevo discurso de la UNESCO y de la Convención de Faro centrado en ensalzar la diversidad cultural de pueblos y grupos hasta ahora poco representados en las listas oficiales, que nadie cuestiona, y que además deciden lo que podemos considerar como Patrimonio (Santamarina, 2013). Pero no podemos olvidar que esta máquina patrimonializadora cuenta con el apoyo de la industria turística que busca nuevos productos que poner en circulación en un mercado cada vez más globalizado, aunque, eso sí, bajo un planteamiento democratizador que de voz a identidades culturales sobre las cuales se deposita la legitimidad de la patrimonialización.

Otro punto de desencuentro entre patrimonio y participación viene dado porque la comunidad implicada en el proceso patrimonializador no aparece definida en los documentos institucionales pues *la comunidad* se muestra como un concepto idealizado y homogéneo en el que no aparecen diferencias ni fisuras pues es considerada como la única representante de lo “auténtico”. Ante ello, para

Quintero y Sánchez-Carretero (2017), la participación sería difícil de implementar debido a que el aparato burocrático y administrativo que media con los colectivos sociales está interesado en buscar interlocutores que sean fácilmente identificables aunque no sean igualmente representativos de la comunidad interesada en el patrimonio y sin que haya un reparto equivalente a la hora de asumir responsabilidades sobre la gestión de unos elementos incluidos dentro del listado de PCI mediatizados por intereses políticos y económicos en un contexto de globalización que busca el consumo rápido y fácil de productos turísticos.

En Febrero de 2019 nació el Manifiesto de Boadilla para denunciar "el incumplimiento sistemático por parte del Estado y de las Comunidades Autónomas de las leyes estatales y autonómicas en defensa del Patrimonio Cultural y para exigir que dichos organismos acaten obligadamente su propia legislación" (p.1). En total 12 puntos, firmados por 29 colectivos de 9 comunidades autónomas, a través de los cuales se propone actuar desde estos colectivos como interlocutores con las administraciones para que éstas tengan en cuenta sus informes sobre los bienes a proteger partiendo del hecho de que trabajan sin el apoyo de subvenciones públicas o de ayudas del sector privado.

La Convención de Faro está presente en el Manifiesto de Boadilla y en él se recuerda al gobierno la obligación de cumplir el principio de participación ciudadana que se suscribe con su reciente firma. Las asociaciones manifiestan su interés en que se tenga en cuenta la obligatoriedad de asumir su mandato y, principalmente, la condición de sus miembros como especialistas en patrimonio con derecho a tomar decisiones sobre su gestión. En esta afirmación percibimos el peligro de que este tipo de propuestas participativas se conviertan en soluciones baratas para las administraciones en las que el papel de los técnicos lo ejercen quienes de forma altruista trabajan en la salvaguarda del patrimonio además de que las asociaciones ser las únicas encargadas de llevar a cabo la acción ciudadana pues en muchos casos para las administraciones son las únicas con capacidad para ejercer el papel de interlocución con la ciudadanía.

Por todo ello es fundamental forjar un auténtico patrimonio participativo para el cual la Convención de Faro puso las bases en el año 2005 y que fue seguido en España por el Plan Nacional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2011, aunque desde entonces apenas se ha conseguido promover algunas propuestas dirigidas desde los aparatos burocráticos de las diferentes administraciones, con escasísima financiación y con pocos especialistas que ejerzan una labor de mediación entre los diferentes actores encargados de activar el Patrimonio. La Convención de Faro, hasta el momento, tras pasar 14 años desde su firma, parece haber llegado únicamente a las legislaciones de los diferentes países sin que termine de alcanzar a las prácticas con las que llevar a cabo una gestión patrimonial en la que esté presente de forma activa la ciudadanía.

5. Referencias bibliográficas

- Anderson, B. (1991): *Imagined Communities. Reflections on the Origin and Spread of Nationalism*. Londres/NewYork: Verso. Recuperado de https://is.muni.cz/el/1423/podzim2013/SOC571E/um/Anderson_B_-_Imagined_Communities.pdf
- Bortolotto, C. (2014): "La problemática del patrimonio cultural inmaterial". *Revista de Gestión Cultural*, 1, 1-22. DOI: <http://dx.doi.org/10.4995/cs.2014.3162>



- Comisión Europea (2014): *Comunicación de la comisión al parlamento europeo, al consejo, al comité económico y social europeo y al comité de las regiones. Hacia un enfoque integrado del patrimoniocultural europeo*. Recuperado de <https://eurlex.europa.eu/legalcontent/ES/TXT/?uri=CELEX%3A2014%3A477%3AFIN>
- Consejo de Europa (2005): *Council of Europe Framework Convention on the Value of Cultural Heritage for Society*. Recuperado de <https://www.coe.int/en/web/conventions/full-list/-/conventions/rms/0900001680083746>.
- Consejo de Europa (2018): *Faro Convention Action Plan Handbook 2018-2019*. Recuperado de <https://www.coe.int/en/web/culture-and-heritage/faro-action-plan>.
- Diario Oficial de la Unión Europea (23.12.2014): *Conclusiones del Consejo sobre la gobernanza participativa del patrimonio cultural* (2014/C 463/01). Recuperado de <https://eurlex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A52014XG1223%2801%29>
- Expert Meeting on Community Involvement in Safeguarding Intangible Cultural Heritage: Towards the Implementation of the 2003 Convention* (2006). Recuperado de <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000145919>
- Europa Press (2018): *La UHU acoge un taller de investigación de la Convención de Faro centrado en el patrimonio cultural*. Recuperado de <https://www.20minutos.es/noticia/3507991/0/uhu-acogetaller-investigacion-convencion-faro-centrado-patrimonio-cultural/#xtor=AD-15&xts=467263https://www.20minutos.es/noticia/3507991/0/uhu-acoge-taller-investigacion-convencion-faro-centrado-patrimonio-cultural>.
- González, S. (2015): *La salvaguarda del patrimonio inmaterial en España*. Tesis Doctoral. Universidad Complutense de Madrid. Recuperado de <https://eprints.ucm.es/38177/1/T37405.pdf>
- Hertz, Ellen (2015) “Bottoms, Genuine and Spurious”. En N. Adell, R. Bendix, C. Bortolotto y M. Tauschek (eds.) *Between Imagined Communities and Communities of Practice: Participation, Territory and the Making of Heritage*. Göttingen: Universitätsverlag Göttingen, pp. 25- 57. Recuperado de: <https://books.openedition.org/gup/210?lang=es>
- Homobono, J.I. (2008): “Del patrimonio cultural al industrial: una mirada socioantropológica”, en S. Prado, H. Takenaka, X. Pereiro, (Ed.), *Patrimonios culturales: educación e interpretación*, pp.56-74. Donostia: Ankulegi. Recuperado de <http://www.euskomedia.org>
- Jiménez-Esquinas, G. y Quintero V. (2017): “Participación en patrimonio: utopías, opacidades y cosméticos”, en *Antropologías en transformación: sentidos, compromisos y utopías*, pp. 1838-1858. UniversitatdeValència. Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/330215652_Participacion_en_patrimonio_utopias_opacidades_y_cosmeticos/download
- Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. Recuperado de: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-5794>
- Manifiesto de Boadilla (2019). Recuperado de http://madridciudadaniaypatrimonio.org/sites/default/files/pdf-embed-blog/manifiesto_boadilla_asociaciones_en_defensa_del_patrimonio_cultural.pdf
- Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (2011): *Plan Nacional de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial*. Recuperado de https://sede.educacion.gob.es/publivena/descarga.action?f_codigo_agc=15116C
- Ministerio de Cultura y Deporte (2018): *España acoge un Seminario europeo sobre el valor del patrimoniocultural para la sociedad*. Recuperado de <http://www.culturaydeporte.gob.es/actualidad/2018/12/20181213-seminario-patrimonio.html>
- Prats, Ll. (1997): *Antropología y Patrimonio*. Barcelona: Ariel.
- Prats, Ll. (2005): “Concepto y gestión del patrimonio local”. *Cuadernos de Antropología Social*, 17-35. Recuperado de <http://www.redalyc.org>.
- Prats, Ll. (2011): “El patrimonio en tiempos de crisis”, en *Revista andaluza de antropología*, 2, 68-85. Recuperado de <http://www.revistaandaluzadeantropologia.org>.
- Quintero, V., & Sánchez-Carretero, C. (2017): “Los verbos de la participación social y sus conjugaciones: contradicciones de un patrimonio democratizador”, en *Revista Andaluza de Antropología*, 12, 48-49. Recuperado de <https://revistascientificas.us.es/index.php/RAA/index>
- Riaño, P. (14 de febrero de 2019): “La defensa del patrimonio cultural ya tiene su lobby”. *El País*. Recuperado de https://elpais.com/cultura/2019/02/14/actualidad/1550138362_130333.html
- Sánchez-Carretero, C., & Jiménez-Esquinas, G. (2016): “Relaciones entre actores patrimoniales: gobernanza patrimonial, modelos neoliberales y procesos participativos” en *Revista PH*, 90, 190-197. DOI: <https://doi.org/10.33349/2016.0.3827>.

Beatriz Lozano Herrero: “El Convenio de Faro: perspectivas para la aplicación de la participación social en el estudio y defensa del patrimonio inmaterial

- Sánchez-Mesa, L (2014): “El ciudadano ante el patrimonio cultural: algunas reflexiones en torno al alcance de su posición jurídica activa a la luz del régimen jurídico previsto para su protección”, en *Periférica internacional. Revista para el análisis de la cultura y el territorio*, 15, 359-380. DOI: <http://dx.doi.org/10.25267/Periferica.2014.i15.24>
- Santamarina, B. (2013): “Los mapas geopolíticos de la Unesco: entre la distinción y la diferencia están las asimetrías. El éxito (exótico) del patrimonio inmaterial” en *Revista de Antropología Social*, 22, 263-286. DOI: https://doi.org/10.5209/rev_RASO.2013.v22.43191
- Unesco (2003): *Convención para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial*. Recuperadode<http://unesdoc.unesco.org/images/0013/001325/132540s.pdf>.